



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Acción Popular
Expediente: 23.001.33.33.002.2022-00142
Accionantes: Luis Eduardo Hernández Coronado y Otros
Accionados: Municipio de Tierralta

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la admisión de la demanda, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

Como la acción popular cumple con los requisitos consagrados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y en el artículo 144 del CPACA, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción popular presentada por los señores Luis Eduardo Hernández Coronado contra el Municipio de Tierralta.

SEGUNDO: Notificar personalmente la admisión de la acción popular al Alcalde del Municipio de Tierralta, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: Notificado el presente auto, correr traslado al Municipio de Tierralta, por el término de diez (10) días dentro de los cuales podrá contestar la demanda y solicitar las pruebas que considere pertinente e infórmese que la decisión definitiva será proferida en el término señalado en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

CUATRO: Notificar el auto al Procurador 189 Judicial I Administrativo de Montería delegado ante este despacho judicial.

QUINTO: Notificar el presente auto al Defensor del Pueblo – Regional Córdoba, a quien se le entregará copia de la demanda y de este proveído para los efectos previstos en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

SEXTO: Ordenar a la Secretaría de este Juzgado y a la Personería de Tierralta que mediante aviso publicado en sus páginas web informen a la comunidad que se pueda ver afectada de la existencia de la presente acción popular.

SEPTIMO: Envíese copia de la demanda y del auto admisorio de la misma al Registro Público de las Acciones Populares y de Grupo de la Defensoría del Pueblo en Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Luis Quijano Perez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4af75e3d4b7dd1fae3457b34e852ba34f8f368ffc6973de59078d4e2f6ffa28

Documento generado en 11/05/2022 05:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>